

## PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES

*EDICTO. Nombramiento Tesorero*

### **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

Examinado el expediente administrativo, relativo a la designación de un miembro de la Corporación para el desempeño de las funciones de Tesorería que incluye el manejo y custodia de fondos y valores de la Entidad, con el objeto de cubrir el puesto de trabajo de obligatoria existencia.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención de fecha 1 de julio de 2015.

**CONSIDERANDO** que las funciones de Tesorería de las Entidades locales están reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, y dado que en la actualidad en dicha Entidad no existe en la plantilla y relaciones de puestos de trabajo, dicho puesto, se hace necesario instrumentar algún procedimiento para resolver la situación creada por la Ley 27/2013, y en consecuencia, determinar a quién corresponde desempeñar dichas funciones.

Es por ello, que se hace necesario recurrir al Real Decreto 1732/1994, de 29 de junio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, tal y como se viene haciendo para la provisión de los demás puestos de trabajos reservados a este tipo de funcionarios, si bien, con la particularidad de que en este caso, y al menos de momento, no existe dicho puesto en las Entidades locales menores de 5.000 habitantes, y por tanto, no es posible acudir a las formas de provisión de los artículos 10,1, 30, 31, 32, 34, dado que como queda dicho anteriormente, no existen dichos puestos en la plantilla y RPT. Es por tanto que, solamente caben dos, como únicas soluciones y son las establecidas en los artículos 5 y 33 del mencionado Real Decreto. El artículo 33 del RD 1732/1994, establece que "cuando no fuese posible la provisión del puesto por los procedimientos previstos en los artículos anteriores del presente Real Decreto, las Corporaciones locales podrán nombrar con carácter accidental a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado". A la solución propuesta este Ayuntamiento no se puede acoger dado que solo cuenta con personal laboral a excepción de la secretaria-Interventora que no puede acumular el puesto de tesorería.

Visto cuanto antecede que antecede, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente, HA RESUELTO,

**PRIMERO.** Atribuir, de conformidad con el artículo 92 bis de la Ley 7/195 y artículos 2.f), transitoriamente vigente hasta que se dicte la normativa de desarrollo de esta Ley, tal y como prevé la Disposición transitoria Séptima de la Ley 27/2013 (LRSAL) y 33 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a D<sup>a</sup>. Mercedes Pérez Camacho las funciones de Tesorería a que hace referencia el mencionado precepto y nombrarla como Tesorera del Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes.

A la Tesorera nombrada, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto tal y de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional:

El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes, en el que se incluiría la realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad; la organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia, y ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos; la formación de los Planes y Programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disposiciones dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.

La Jefatura de los Servicios de Recaudación, que a su vez comprende el impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados; la autorización de los Pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos; dictar Providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados, y la tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, si en el plazo de tres días hábiles no manifiesta oposición al mismo.

**TERCERO.** Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento de la Concejal Tesorera tras la aceptación de su cargo.

**CUARTO.** Relevar a D<sup>a</sup>. Mercedes Pérez Camacho que prestará las funciones de Tesorería, de la obligación de prestar fianza.

**QUINTO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Pueblonuevo de Miramontes, a 9 de julio de 2015.

EL ALCALDE,

Álvaro González Cartas

4627